



ACUERDO 3/2019, DE 16 DE JULIO, POR EL QUE SE DA CUENTA A LA COMISIÓN PERMANENTE DE LA ADAPTACIÓN DE LOS MODELOS DE PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES INFORMADOS POR LA JUNTA CONSULTIVA, EN RELACIÓN CON EL FORMULARIO NORMALIZADO DEL DOCUMENTO EUROPEO ÚNICO DE CONTRATACIÓN (DEUC).

ANTECEDENTES

1.- La Junta Consultiva de Contratación Administrativa se encuentra facultada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38.3 del Reglamento General de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid (RGCCPM), aprobado por Decreto 49/2003, de 3 de abril, para impulsar y promover la normalización de la documentación administrativa en materia de contratación, sin perjuicio de las funciones de la Consejería competente en materia de calidad de los servicios y atención al ciudadano.

Asimismo, en virtud de los artículos 38.1.c) y 44, su Comisión Permanente tiene la facultad de informar con carácter preceptivo los pliegos de cláusulas administrativas particulares de general aplicación por cada órgano de contratación de la Comunidad de Madrid.

2.- La Comisión Permanente de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa mediante Acuerdo 1/2006, de 21 de febrero, facultó a la Presidencia para efectuar las adaptaciones que resulten precisas en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la citada Junta, como consecuencia de cambios normativos, sin afectar a la estructura y contenido básico de los pliegos, dando cuenta a la Comisión Permanente.

3.- En los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y mediante criterio precio, en la cláusula: “Forma y contenido de las proposiciones” y en el anexo correspondiente al “Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación” aparece la dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> donde estaba disponible el servicio en línea gratuito DEUC electrónico. Sin embargo, este servicio que facilitaba la Comisión Europea se ha ido suprimiendo gradualmente en abril de 2019, debiéndose utilizar en la actualidad los servicios nacionales de DEUC.

En el caso de España, el Ministerio de Hacienda ya ofrece un servicio para crear y cumplimentar un modelo del DEUC en la siguiente dirección de Internet: <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>

4.- Ha sido preciso sustituir, en los citados modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, en la cláusula y anexo indicados, el enlace al DEUC de la Comisión Europea que figuraba por el nuevo enlace facilitado por el Ministerio de Hacienda, así como adaptar el texto relativo a las instrucciones para su cumplimentación a lo indicado en dicha dirección de internet, lo que se ha efectuado por Resolución de la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, de 23 de mayo de 2019, en virtud del mencionado Acuerdo.

Por lo expuesto, esta Comisión Permanente considera procedente la adopción del siguiente

ACUERDO

Quedar enterada de la adaptación efectuada por la Presidencia de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, sustituyendo en los modelos de pliegos de cláusulas administrativas particulares informados por la Junta Consultiva de Contratación Administrativa, a adjudicar por procedimiento abierto, mediante pluralidad de criterios y mediante criterio precio, en la cláusula: “Forma y contenido de las proposiciones” y en el anexo correspondiente al “Formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) y orientaciones para su cumplimentación”, la dirección de Internet: <https://ec.europa.eu/tools/espd> por la nueva dirección de internet <https://visor.registrodelicitadores.gob.es/espd-web/filter?lang=es>, así como adaptando el texto relativo a las instrucciones para su cumplimentación a lo indicado en dicha dirección de internet.